



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

**Divorcio
No. 50001-31-10-001-2024-00039-00**

Demandante: Elvia Rosa Martínez Osorio

Demandado: Adelqui Vásquez Vargas

De conformidad con lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que sea subsanada en el término de cinco días, so pena de rechazo.

Las falencias encontradas son:

- 1.- En el acápite de pretensiones debe invocar la causal por la cual solicita se decrete el divorcio.
- 2.- Se debe informar la forma como obtuvo los datos para la notificación electrónica del demandado (especialmente si lo hace por medio del correo electrónico), caso en el cual, debe aportar las pruebas correspondientes que acrediten el uso de ese canal para sus comunicaciones.
- 3.- Informar cuál fue el último domicilio del matrimonio, e indicar si todavía el demandante lo conserva.
- 4.- En la demanda se vislumbra que la pareja tiene un hijo menor de edad, para lo cual, se debe informar si existe acuerdo entre las partes sobre los alimentos y custodia del precitado, y de ser así, aportar el documento correspondiente.

La subsanación deberá integrarse a la demanda.

Secretaría, controle lo aquí dispuesto y cumplido lo anterior, ingrese el expediente con el informe correspondiente.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 36 del 26 de abril de 2024.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria